**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**
**GOBERNACION**

**Radicado: D 2019070001066**
**Fecha: 26/02/2019**
Tipo: DECRETO
Destino:

**Por el cual se Revocan unos actos administrativos de Traslado de unos Docentes y les da continuidad donde vienen laborando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Por el proceso de traslados ordinarios 2018-2019, se efectuaron unos traslados según la solicitud que presentaron los educadores; debido a que los servidores docentes que se relacionan a continuación no hicieron efectivo el traslado por razones diversas y con el interés de continuar laborando en las instituciones educativa a las cuales se encuentran adscritos en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, se hace necesario Revocar parcialmente, dichos actos administrativos de traslado y darles continuidad sin interrupción laboral donde vienen laborando.

- **DIANA SILEIDA ESPINAL GUTIERREZ,** identificada con Cédula 21.812.187, Licenciada en Educación Física, Recreación y Deportes, vinculada en Provisionalidad como Docente de Docente de Aula, área de Educación Física, Recreación y Deportes para la Institución Educativa Gabriela Mistral del municipio de Copacabana, plaza 0279070-020, en reemplazo de Eitsemberg Galarcio Arboleda, identificado con Cédula 71.370.826, quien pasó a otro municipio; la señora Espinal Gutiérrez venía como Docente de Aula, área de Educación Física, Recreación y Deportes de la Institución Educativa Pedro Nel Ospina del municipio de Ituango, plaza 3614100-026; trasladada por Decreto 2018070004256 del 26 de diciembre de 2018

La Señora Espinal Gutiérrez manifiesta mediante comunicación escrita con Radicado 2019010003061 del 4 de enero de 2019, que por razones de salud y dificultades familiares no puede trasladarse al municipio de Copacabana.

16.24.
CCASTANOS

- **YOLIMA AIDEE ACEVEDO MARSIGLIA,** identificada con Cédula 30.661.582, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Tecnología e Informática, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural El Filo Damaquiel del municipio de San Juan de Urabá, plaza 1423400-011, en reemplazo de Enilsa Cedeño Díaz, identificada con Cédula 22167434, quien pasó a otro municipio; la educadora Acevedo Marsiglia viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Luis López de Mesa, Sede Centro Educativo Rural Emiliano Londoño del municipio de Guadalupe, plaza 4180150-003; quien fue trasladada por Decreto 2019070000113 del 14 de enero de 2019.

- **ENILSA CEDEÑO DIAZ,** identificada con Cédula 22.167.434, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana e Inglés, como Docente de Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Colombia del municipio de Carepa, plaza 1470020-019, en reemplazo de Héctor Miguel Quiñones Rincón, identificado con Cédula 82383050, quien pasó a otro municipio; la educadora Cedeño Díaz viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural El Filo Damaquiel del municipio de San Juan de Urabá, plaza 1423400-011; quien fue trasladada por Decreto 2019070000113 del 14 de enero de 2019.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar parcialmente el Decreto 2018070004256 del 26 de diciembre de 2018, acto administrativo mediante el cual fue Trasladada en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, la Servidora Docente **DIANA SILEIDA ESPINAL GUTIERREZ,** identificada con Cédula **21.812.187,** Licenciada en Educación Física, Recreación y Deportes, vinculada en Propiedad como Docente de Aula, área de Educación Física, Recreación y Deportes para la Institución Educativa Gabriela Mistral del municipio de Copacabana, plaza 0279070-020, en reemplazo de Eitsemberg Galarcio Arboleda, identificado con Cédula 71.370.826, quien pasó a otro municipio; y darle continuidad sin interrupción laboral donde viene laborando como Docente de Aula, área de Educación Física, Recreación y Deportes en la Institución Educativa Pedro Nel Ospina del municipio de Ituango, plaza 3614100-026; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Revocar parcialmente el Decreto 2019070000113 del 14 de enero de 2019, acto administrativo mediante el cual fue Trasladada en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, la Servidora Docente **YOLIMA AIDEE ACEVEDO MARSIGLIA,** identificada con Cédula **30.661.582,** Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Tecnología e Informática como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural El Filo Damaquiel del municipio de San Juan de Urabá, plaza 1423400-011, en reemplazo de Enilsa Cedeño Díaz, identificada con Cédula 22167434, quien pasa a otro municipio; y darle continuidad sin interrupción laboral donde viene laborando como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Luis López de Mesa, Sede Centro Educativo Rural Emiliano Londoño del municipio de Guadalupe, plaza 4180150-003; según lo expuesto en la parte motiva.

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**
**GOBERNACION**

**ARTÍCULO TERCERO:** Revocar parcialmente el Decreto 2019070000113 del 14 de enero de 2019, acto administrativo mediante el cual fue Trasladada en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, la Servidora Docente **ENILSA CEDEÑO DIAZ**, identificada con Cédula **22.167.434,** Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana e Inglés, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Colombia del municipio de Carepa, plaza 1470020-019, en reemplazo de Héctor Miguel Quiñones Rincón, identificado con Cédula 82383050, quien pasa a otro municipio; y darle continuidad como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa Rural El Filo Damaquiel del municipio de San Juan de Urabá, plaza 1423400-023, dándole validez al Decreto 2018070004172 del 20 de diciembre de 2018, que la trasladó para dicha institución educativa, por el proceso de reorganización en el municipio de San Juan de Urabá; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable,* ***dentro de los 10 días siguientes a la notificación****, deberán aportar* ***el Certificado de inicio y terminación de labores.*** *Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**
Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---|---|---|---|
| Revisó: | Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo | | 22.02.19 |
| Revisó: | Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano | | 21/02/19 |
| Revisó: | Teresita Aguilar García, Directora Jurídica | | 21/02/2019 |
| Proyectó: | Carmenza Castaño Santa | | 07-02-2019 |
| | Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma | | |

CCASTANOS